

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo acordado en la Reunión del Consejo Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN), realizada en fecha 4 de abril del año en curso, se decidió mantener la actual estructura y dependencia del Sistema Nacional de Catastro para la ejecución del Proyecto de Recatastración de la Paz hasta su conclusión, habiéndose facultado al Ministerio de Finanzas proporcionar los recursos necesarios para el segundo semestre de la gestión vigente, a través de un Presupuesto Adicional con cargo a fondos del Tesoro Nacional.

Que, a este fin la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado el respectivo detalle de ingresos y egresos, correspondiéndole al Poder Ejecutivo determinar su aprobación legal en la forma prevista por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Urbanismo y Vivienda con cargo a fondos del Tesoro Nacional, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 2.251.000.-), para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1977
I	NACIONALES	<u>2.251.000.-</u>
2.-	Tesoro Nacional	<u>2.251.000.-</u>
	Total:	<u><u>2.251.000.-</u></u>

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

PRESUPUESTO DE INVERSION

**PROGRAMA 02 : ESTUDIOS Y NORMAS DE URBANISMO Y
VIVIENDA**

Proyecto 14 : Recatastración Quincenal Urbana de La Paz

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1977
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>1.941.000.-</u>
120	Empleados No Personales	<u>1.941.000.-</u>
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>150.000.-</u>
210	Servicios Básicos	<u>4.000.-</u>
211	Comunicaciones	2.000.-
212	Energía Eléctrica y Agua	2.000.-
230	Alquileres	<u>120.000.-</u>
231	Edificios y Terrenos	60.000.-
232	Equipos y Maquinarias.	60.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>19.000.-</u>
252	Estudios Investigaciones y Proyectos	19.000.-

260	Otros Servicios No Personales	<u>7.000.-</u>
263	Otros Servicios No Personales	7.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>110.000.-</u>
310	Para Oficina	<u>1.000.-</u>
311	Papelería y Suministros Varios	1.000.-
320	Para Usos Varios	<u>109.000.-</u>
321	Limpieza y Usos Domésticos	2.000.-
323	Alimentos	95.100.-
325	Lubricantes y Combustibles	5.000.-
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	6.900.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>50.000.-</u>
430	Maquinaria y Equipo	<u>50.000.-</u>
431	Equipo de Oficina y Muebles	<u>50.000.-</u>
	T o t a l :	<u><u>2.251.000.-</u></u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.